



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

26 de noviembre de 2008

Núm. 113

## ÍNDICE

Páginas

### Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

#### DECRETOS-LEYES

- 130/000007** Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas. *Convalidación* ..... 3

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

- 162/000181** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un Plan de fomento de las industrias culturales en España. *Enmiendas....* 7  
*Aprobación* ..... 9
- 162/000197** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. *Rechazo por el Pleno de la Cámara, así como enmiendas formuladas*..... 10

#### INTERPELACIONES

##### Urgentes

- 172/000044** Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el régimen de incompatibilidades de los cargos públicos vigente en la actualidad y sus posibles reformas..... 13
- 172/000046** Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre las previsiones del Gobierno respecto a la modificación del Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero, para incorporar el plátano de Canarias como producto objeto de subvención..... 13
- 172/000047** Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso al Gobierno sobre la política económica del Ejecutivo en relación con la toma de posición de monopolios extranjeros en sectores estratégicos para la economía nacional..... 14

## MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

**Urgentes**

<b>173/000033</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre las previsiones del Gobierno en relación con las instalaciones militares en Galicia, concretamente lo relativo a la base militar «General Morillo». <i>Enmiendas . Aprobación con modificaciones</i> .....	14 15
<b>173/000034</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia. <i>Enmiendas</i> .....	15 18
<b>173/000035</b>	Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual <i>stock</i> de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias. <i>Enmiendas</i> .....	18 21

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

<b>184/008116</b>	Pregunta formulada por el Diputado don Miguel Barrachina Ros (GP), sobre previsiones acerca de la ejecución de una línea de alta velocidad entre Castellón y Tarragona o de altas prestaciones. <i>Corrección de error</i> .....	22
-------------------	--	----

**Competencias en relación con otros órganos e instituciones**

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

<b>093/000008</b>	Convenio de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Asistencia Sanitaria en Urgencias y Emergencias en la zona limítrofe entre las dos Comunidades. <i>Corrección de error</i> .....	22
<b>093/000009</b>	Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Atención Primaria y Especializada. <i>Corrección de error</i> ...	22
<b>093/000010</b>	Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la coordinación en materia de Asistencia Sanitaria. <i>Corrección de error</i> .....	22

# CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

## DECRETOS-LEYES

**130/000007**

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**REAL DECRETO-LEY 8/2008, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA EN DETERMINADOS ÁMBITOS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS**

### Exposición de motivos

Las adversas condiciones climáticas han dado como resultado que algunas cuencas hidrográficas continúen con acusados problemas para el suministro de agua, tanto para los abastecimientos a las poblaciones como para las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que es necesario adoptar determinadas medidas extraordinarias y de urgente necesidad para paliar los efectos de la sequía.

El año hidrológico 2004/2005 había comenzado con un buen nivel de reservas (al 31 de septiembre de 2004 se disponía de diez puntos porcentuales por encima de la media de los últimos diez años), pero tuvo una evolución marcadamente atípica y deficitaria, con precipitaciones muy inferiores a la media histórica. Este año hidrológico fue el más seco que ha tenido lugar en España desde que comenzaron a registrarse las series sistematizadas de lluvias en 1947, con una precipitación media inferior en un 40 por ciento al valor medio normal. Esto a su vez supuso un punto de partida excepcional para el siguiente año hidrológico 2005/2006, en el sentido del bajo nivel de reservas.

Durante el transcurso del año hidrológico 2005/2006 se produjo un régimen de precipitaciones en el país superior al año precedente pero aún inferior a la media. Este hecho supuso un aumento de las reservas, que fue sin embargo insuficiente para paliar la situación de partida. Es más, una vez finalizado el año hidrológico 2005/2006, el estado de las reservas fue incluso algo inferior al que había en esa misma fecha del pasado año hidrológico.

El año hidrológico 2006-2007 evolucionó, en términos generales, con precipitaciones superiores a la media histórica en los meses de febrero, abril y mayo, lo que permitió que remitiese parcialmente la intensidad de la sequía meteorológica del año precedente. Sin embargo, el carácter seco se siguió manteniendo en las cuencas del sureste de la Península, en la cuenca del Segura, en el sistema del Júcar, y algunos sistemas del Guadiana y del Guadalquivir, así como en la margen izquierda del Ebro. Al término del año hidrológico 2006/2007 las reservas embalsadas no alcanzaron unos niveles que permitiesen atender todas las demandas con normalidad.

En lo que llevamos de año hidrológico 2007-2008, la precipitación media nacional ha estado marcada por situarse un 9 por ciento por debajo de la media normal, no siendo suficiente para solventar el déficit acumulado por los años anteriores en algunas cuencas. Este déficit de precipitaciones ha sido más acusado en la cuenca del Guadalquivir, donde las reservas actuales están un 32 por ciento por debajo de la media de los cinco años anteriores, mientras que en la cuenca del Segura las aportaciones del actual año hidrológico son las terceras más bajas de las series de aportaciones históricas registradas (setenta y siete años), con un nivel de reservas de agua embalsada (sin contabilizar las aportaciones del trasvase Tajo-Segura) también inferior en un 25 por ciento a la media de los últimos cinco años, agravándose el desastre natural que afecta a estas zonas. La situación general de las reservas hidráulicas de la cuenca del Guadiana para usos consuntivos está al mismo nivel que al comienzo del año hidrológico 2005-2006 y un 23 por ciento por debajo de la media de los últimos diez años. Las reservas de agua embalsada del sistema Júcar están un 14 por ciento por debajo con respecto a la media de los últimos cinco años.

Por lo anterior, es conveniente conceder un año más la exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego, con la adición de igual medida para la de los abastecimientos afectados por la escasez de recursos. El agravamiento de la situación ha obligado a realizar en la cabecera del Tajo una reserva estratégica por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, mediante contratos de cesión de derechos de agua, que

ha originado un imprevisto e importante desequilibrio presupuestario en sus operaciones comerciales. Consecuentemente es necesario restablecer su normalidad económica mediante las exenciones de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas, correspondientes al año 2008.

Los mismos motivos aconsejan la prórroga del Real Decreto-ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas, ya que se ha revelado como un instrumento útil para la reasignación voluntaria de derechos de agua.

Se prorroga también la vigencia de los Reales Decretos 1265/2005, de 21 de octubre, y 1419/2005, de 25 de noviembre, hasta el 30 de noviembre de 2009, por los que se adoptaron medidas administrativas excepcionales para la gestión de recursos en Júcar, Segura y Tajo, y Guadiana, Guadalquivir y Ebro, respectivamente, aunque en el primer caso sólo se prorroga su vigencia para los ámbitos de las cuencas de los ríos Júcar y Segura y en el segundo caso para el ámbito de las cuencas de los ríos Guadalquivir y Guadiana, con la salvedad de que en el caso del Guadalquivir sólo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Asimismo, se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2009, única y exclusivamente para el ámbito de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir no afectada por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la comunidad autónoma, la vigencia del Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro.

Dichas prórrogas se han acordado tras tener como referencia general el estado de los sistemas de explotación en esas cuencas del Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que integran los Indicadores de Estado definidos en los Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias y aprobados según Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

La persistencia de la sequía por cuarto año consecutivo aconseja reducir aún más las pérdidas de agua en los regadíos y mejorar la eficacia en la gestión, buscando un ahorro y mayor control que permita una mayor disponibilidad y herramientas de gestión de los escasos recursos. Se prevé la realización de determinadas obras hidráulicas que se indican en el anexo II, para las que se incluye la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de

bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación de un conjunto de actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía.

En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra y el bajo aprovechamiento que han posibilitado dichas circunstancias sobre los recursos trasvasados anteriormente, se hace necesario conceder, asimismo, la exención de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas, correspondientes al año 2008.

Por último, del contenido y alcance de este Real Decreto-ley ha sido informada la Junta de Andalucía, que asumirá a partir del 1 de enero de 2009 el traspaso de funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 2008,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Real Decreto-ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo a los titulares de derechos al uso de agua para riego en los ámbitos territoriales afectados por la sequía cuando hayan tenido una dotación inferior al 50 por ciento de la normal. Dichos ámbitos figuran relacionados en el anexo I.

2. Asimismo, tiene por objeto paliar el desequilibrio económico producido a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla debido a la adquisición de los derechos al uso de agua necesarios para garantizar el abastecimiento de sus poblaciones.

3. Por último, tiene por objeto eximir al Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel de la aportación correspondiente a la tarifa de conducción del abastecimiento Tajo-Segura, dado el escaso aprovechamiento de los recursos trasvasados anteriormente.

##### Artículo 2. Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

1. En el ejercicio 2008, para los titulares de derechos al uso de agua para riego de incluidos en el ámbito de aplicación al que se refiere el artículo 1.1, se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

b) Las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de con-

ducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

c) La cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postravase (cuenca del Segura), prevista en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca, cuyo uso haya sido autorizado provisionalmente en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre.

2. En el ejercicio 2008, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla queda exenta de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre.

3. En el ejercicio 2008, el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel queda exento de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre.

4. Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en los apartados anteriores que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

**Disposición adicional primera. Modificación del ámbito de aplicación.**

Se faculta a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para modificar la delimitación territorial del anexo I en orden a la aplicación de las medidas previstas en el presente Real Decreto-ley, una vez oídas las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas del sector.

**Disposición adicional segunda. Declaración de urgente necesidad de ocupación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las actuaciones del anexo II vinculadas con la lucha contra la sequía, al amparo de este Real Decreto-ley, llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.

**Disposición adicional tercera. Créditos presupuestarios.**

La compensación de las disminuciones de ingresos que se produzcan en las confederaciones hidrográficas como consecuencia de las exenciones previstas en el

artículo 2 de este Real Decreto-ley serán financiadas con cargo a los créditos del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a cuyos efectos se efectuarán las transferencias de crédito que proceda sin que resulte de aplicación la limitación contenida en el artículo 52.1.a) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de la realización de transferencias de crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes.

**Disposición final primera. Prórroga de medidas excepcionales.**

1. Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2009 la vigencia del Real Decreto-ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

2. Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2009, única y exclusivamente para las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar y Segura, la vigencia del Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Júcar, Segura y Tajo, a excepción del artículo 6.1.

3. Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2009, para el ámbito de la cuenca hidrográfica del río Guadiana, la vigencia del Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro, a excepción del artículo 6.1.

4. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008, para el ámbito de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, la vigencia del Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro, a excepción del artículo 6.1.

5. Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2009, para el ámbito de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir no afectada por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, la vigencia del Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro, a excepción del artículo 6.1.

## Disposición final segunda. Títulos competenciales.

Este Real Decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.22 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma.

## Disposición final tercera. Facultades de desarrollo.

El Gobierno y la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

## Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## ANEXO I

**Ámbitos territoriales de aplicación del Real Decreto-ley**

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Sistema Tajuña.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.

Sistema El Vicario.

Zona regable de Peñarroya:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Sistema de Explotación de la Regulación General.

Zona regable Salado de Morón.

Zona regable Guadalquivir.

Zona regable Sierra Boyera.

Zona regable del Rumbal.

Riegos Quentar-Canales.

Riegos del Cubillas.

Riegos del Colomera.

Sistemas del alto Guadiana Menor.

Sistema de la Hoya del Guadix.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Cierva.

Vegas del Segura, Mundo y Quipar.

Argos.

Guadalentín.

Zonas regables trasvase.

Confederación Hidrográfica del Júcar:

Canal Júcar-Turia.

Mancha oriental.

Regadíos tradicionales del Júcar.

Regadíos tradicionales de Turia.

Canal Campo del Turia.

Zona regable del Magro.

## ANEXO II

**Relación de actuaciones para las cuales este Real Decreto-ley declara la utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación**

Cuenca del Segura:

Modernización, impermeabilización y sistemas de control en las acequias principales de las Vegas del Segura y Mundo.

Cuenca del Tajo:

Proyecto de ejecución de *by-pass* en la red de abastecimiento Almodovar Mondéjar.

Mejora del abastecimiento a Sigüenza.

Abastecimiento a la mancomunidad de La Muela (Guadalajara).

Ampliación de la red de abastecimiento de agua a la mancomunidad del Guadiela.

Abastecimiento a la nueva mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía (Cáceres).

Cuenca del Guadiana:

Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Vegas Altas.

Actuaciones de mejora para la gestión del canal del Zújar.

Cuenca del Guadalquivir:

Proyecto de modernización de infraestructuras en el Sector I A-B de la Zona Regable de Vegas Bajas de Jaén.

Cuenca del Júcar:

Actuaciones para mejorar la disponibilidad, garantía y calidad de los recursos en la ribera del Júcar, Valencia y su área metropolitana.

# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

162/000181

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 62, de 5 de septiembre de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Francisco Jorquera Caselas, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España.

#### Enmienda

De sustitución del texto resolutivo.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer un diálogo con las Comunidades Autónomas basado en el respeto a las competencias de las mismas, de cara a acordar un plan de fomento de las industrias culturales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en el artícu-

lo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España.

#### Enmienda

De adición.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y poner en marcha, en el plazo de tiempo más breve posible, un plan de fomento de las industrias culturales en nuestro país, que dé prioridad a los proyectos de ámbito nacional y que incluya, al menos, los siguientes elementos:»

Justificación.

Mejora técnica.

#### Enmienda

De adición de un nuevo punto.

Texto que se propone:

«La consideración del ámbito nacional de los proyectos culturales como criterio preferente para las concesiones de créditos y subvenciones.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España.

## Enmienda

## De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y poner en marcha, en el plazo de seis meses, un plan de fomento de las industrias culturales, con las siguientes características:

a) El Plan contemplará, al menos, los siguientes objetivos:

1. La sistematización y ordenación de las ayudas que en la actualidad se prestan a empresas y entidades en todos los ámbitos culturales, a fin de que contribuyan al cumplimiento de objetivos homogéneos de consolidación, fortalecimiento y mejora de la competitividad de nuestra industria.

2. La habilitación de nuevas líneas de crédito con interés reducido destinadas a favorecer el emprendimiento cultural, la creación de nuevas empresas y la inversión productiva en nuevos proyectos culturales.

3. La generación de subvenciones, ayudas directas y préstamos reembolsables para financiar proyectos de innovación, incorporación tecnológica e internacionalización para las empresas culturales.

4. La transparencia y objetividad en los criterios de fijación y asignación de los recursos públicos que se destinen al fomento de las industrias culturales.

5. Establecimiento de medidas fiscales de incentivo de las industrias culturales con especial apoyo a las que acrediten una proyección exterior, primando la consolidación de sus líneas de acción estratégica y de ampliación de cuotas de mercado fuera de nuestro país.

6. La promoción de nuevos programas formativos a fin de mejorar la capacitación de los gestores culturales, incluyendo convenios y becas para el estudio en centros de prestigio internacional.

7. El desarrollo de programas educativos en los centros escolares destinados a fomentar la creatividad cultural entre los niños y los jóvenes.

8. Desarrollo de una estrategia internacional de I+D cultural que vincule la Universidad española a las industrias culturales más punteras, promoviendo así el fomento de programas de valor añadido y de retorno que establezcan cauces de intercambio y colaboración con los centros internacionales más prestigiosos.

9. Elaboración de un plan estratégico de localización de nuevos yacimientos de mercado que permitan detectar en la cadena de valor añadido cultural oportunidades de rentabilidad empresarial para nuestras industrias culturales.

10. Actuaciones de prevención y lucha contra las actividades vulneradoras de la propiedad intelectual.

11. El establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas para el eficaz cumplimiento de estos propósitos en todo el Estado.

b) El Plan se elaborará por el Ministerio de Cultura en colaboración con el resto de departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas y entes locales con competencias en cultura y con el sector de la industria cultural.

— El Instituto Cervantes será uno de los pilares básicos de colaboración, atendiendo a las plataformas propias con las que cuenta.

— Se adoptarán las medidas normativas necesarias para que el Instituto Cervantes y las sociedades estatales culturales queden adscritas al Ministerio de Cultura.

— El Ministerio de Cultura coordinará las actuaciones de fomento de las industrias culturales gestionadas por otros departamentos Ministeriales.

— El Plan será presentado ante la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados.

c) El Ministerio de Cultura presentará con carácter bienal un balance de evaluación a fin de tomar las medidas correctoras oportunas, previa comunicación al Congreso de los Diputados.

— Los Proyectos de Ley de los Presupuestos Generales del Estado a partir de 2009 incluirán una partida específica adecuada y suficiente para dotar económicamente este Plan.»

## Justificación.

Propuestas necesarias para fortalecer nuestro tejido empresarial cultural con eficacia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de sustitución a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Destinar una mayor aportación de recursos de la Administración General del Estado a planes de fomento de las industrias culturales elaborados por las Comunidades Autónomas.

— Continuar impulsando, en el seno de la Unión Europea, una modificación de la Directiva 2006/112/CE que permita aplicar, a través de un mecanismo flexible u optativo para los Estados miembros, un IVA reducido a los productos y servicios culturales en cualquier formato o soporte.

— Promover el establecimiento de deducciones fiscales por el consumo de productos culturales.

— Reformar el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el objetivo de fomentar la producción, la comercialización, la difusión y el acceso al libro en cualquier soporte.

— Presentar, antes de finalizar el 2009, un Proyecto de Ley de reforma de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que contenga medidas orientadas a favorecer las inversiones en actividades del sector de la cultura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado don Joan Ridaó i Martín, al amparo de lo establecido en el artículo 194 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España.

Enmienda

De sustitución.

Se sustituye todo el contenido de la parte dispositiva de la Proposición no de Ley por el siguiente redactado:

«A extremar el respeto al marco constitucional configurado en el artículo 149.2 de la CE, que otorga al Estado la estricta atribución de “facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas” y a los textos estatutarios de aquellas Comunidades Autónomas que tienen conferidas competencias exclusivas en materia de cultura y educación, a fin de que las Comunidades Autónomas cuenten con los recursos

necesarios para que, en el marco de sus competencias, puedan desarrollar sus propios planes de fomento de las industrias culturales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Joan Tardà i Coma**, Diputado.—**Joan Ridaó i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000181**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha aprobado la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de un plan de fomento de las industrias culturales en España, sin modificaciones con respecto al texto publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 62, de 5 de septiembre de 2008, por tanto, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar y poner en marcha, en el plazo de tiempo más breve que sea posible, un plan de fomento de las industrias culturales de nuestro país que incluya, al menos, los siguientes elementos:

La sistematización y ordenación de las ayudas que en la actualidad se prestan a empresas y entidades en todos los ámbitos culturales, a fin de que contribuyan al cumplimiento de objetivos homogéneos de consolidación, fortalecimiento y mejora de la competitividad de nuestra industria.

La habilitación de nuevas líneas de crédito con interés reducido destinadas a favorecer el emprendimiento cultural, la creación de nuevas empresas y la inversión productiva en nuevos proyectos culturales.

La generación de subvenciones, ayudas directas y préstamos reembolsables para financiar proyectos de innovación, incorporación tecnológica e internacionalización para las empresas culturales.

La promoción de nuevos programas formativos a fin de mejorar la capacitación de los gestores culturales, incluyendo convenios y becas para el estudio en centros de prestigio internacional.

El desarrollo de programas educativos en los centros escolares destinados a fomentar la creatividad cultural entre los niños y los jóvenes.

El establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas para el eficaz cumplimiento de estos propósitos en todo el Estado.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**162/000197**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 67, de 19 de septiembre de 2008.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se publican las enmiendas presentadas a dicha Proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley, relativa al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Enmienda al punto 1

De modificación.

Texto que se propone:

«1. Que se adopten los criterios comunes de participación del beneficiario en la financiación de las prestaciones de dependencia que garanticen que ningún ciudadano pueda quedar fuera de la cobertura del Sistema por no disponer el recursos económicos. Dichos criterios deberán garantizar, asimismo, la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español, tal y como establece el artículo 1 de la Ley.»

En sustitución de:

«1. Que se adopten los criterios comunes de participación del beneficiario en el coste de los servicios que evite la discriminación por lugar de origen y se apruebe un trato fiscal favorable para las citadas aporta-

ciones en desarrollo de la disposición adicional séptima de la Ley 39/2006.»

Justificación.

Mejora técnica.

Enmienda al punto 4

De supresión.

Texto cuya supresión se propone:

«4. Que cumpla con la disposición adicional séptima de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y que en el plazo de tres meses regule la cobertura privada de las situaciones de dependencia, así como el tratamiento fiscal de los instrumentos privados de la cobertura de la dependencia a los que la inoperancia de la Ley está obligando a recurrir.»

Justificación.

Sin perjuicio de que se promueva la regulación de un tratamiento fiscal favorable que facilite la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que la Ley establece, la Ley 41/2007, de 7 diciembre, de Reforma del Mercado Hipotecario, ya incluyó, además de la denominada «Hipoteca Inversa», la regulación de los instrumentos privados para la cobertura de la dependencia, que podrá articularse bien a través de un contrato de seguro suscrito con entidades aseguradoras, incluidas las mutualidades de previsión social, o bien a través de un plan de pensiones.

Enmienda al punto 5

De modificación.

Texto que se propone:

«5. Que se respete el principio de cooperación interadministrativa que establece al apartado ñ) del artículo 4 de la Ley mediante los correspondientes convenios entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.»

En sustitución de:

«5. Que se mejore el marco de colaboración inter-institucional con las Comunidades Autónomas.»

Justificación.

Mejora técnica.

## Enmienda al punto 8

De modificación.

Texto que se propone:

«8. Que se suscriban convenios plurianuales que determinen las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas que garanticen el derecho de las personas en situación de dependencia a acceder a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley en condiciones de igualdad, con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.»

En sustitución de:

«8. Que se modifique la actual fórmula de convenios anuales por otra de convenios plurianuales que eviten el enorme retraso con que en la actualidad se suscriben.»

Justificación.

Mejora técnica. Redacción más acorde con el texto legal (artículos 4 y 32).

## Enmienda al punto 9

De modificación.

Texto que se propone:

«9. Que se establezca y remita a esta Cámara por parte del Gobierno un plan de financiación de las prestaciones por dependencia para los próximos cinco años, vinculado al nuevo sistema de financiación autonómica y local, que asegure la suficiencia financiera de las cargas de las diferentes administraciones y que marque unos criterios objetivos de reparto en las aportaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas que no sean fuente de una mayor desigualdad de los ciudadanos por razón del territorio en el que residan.

Dicho plan de financiación deberá basarse en predicciones estadísticamente fundadas de envejecimiento poblacional, para ser lo más realista posible en cuanto al número real de dependientes.»

En sustitución de:

«9. Que se establezca y remita a esta Cámara por parte del Gobierno un plan de financiación de las prestaciones por dependencia para los próximos cinco años para alcanzar los objetivos en cuanto al número de dependientes atendidos según lo establecido en la Ley y reiteradamente anunciado por el Gobierno.»

Justificación.

Mejora técnica. En los convenios a firmar entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que deberían vincularse a la nueva financiación de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se deben establecer unos criterios objetivos y generales para todas ellas, a través de los cuales se establezcan las aportaciones adecuadas para atender a unas predicciones realistas en cuanto al número de beneficiarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención Personal a las Personas en Situación de Dependencia.

## Enmienda al punto tercero

De supresión.

Se propone la supresión del punto tercero.

Justificación.

La Comisión de Educación, Política Social y Deportes, en su sesión del día 17 de septiembre, aprobó una Proposición no de Ley que instaba al Gobierno a que en el plazo de tres meses constituyera un grupo de trabajo para que en plazo no superior a un año elaborara un Plan Integral de Atención a menores a de tres años, recogido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2006, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales. Dado que en el punto tercero de la Proposición no de Ley que nos ocupa se solicita el mismo asunto, se hace necesaria su supresión.

## Enmienda al punto octavo

De modificación.

Se propone la adición del siguiente párrafo al punto octavo.

«Asimismo, que se dé carácter automático a las transferencias de recursos financieros del Estado a las

Comunidades Autónomas, de modo que en el mes de enero de cada ejercicio se incorporen a los presupuestos de las Comunidades Autónomas las consignaciones correspondientes.»

#### Justificación.

Desde que entró en vigor la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la firma de convenios con las Comunidades Autónomas no se lleva a cabo hasta final de año con el consiguiente retraso de los fondos que el Estado debe aportar a las Comunidades Autónomas.

#### Enmienda al punto décimo

##### De modificación.

Se propone la modificación del punto número 10, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Que se aumente y se considere crédito ampliable el presupuesto destinado a la dependencia en función del número de beneficiarios en los próximos Presupuestos Generales del Estado.»

#### Justificación.

Se hace necesario que las partidas que se destinan a la dependencia en los Presupuestos Generales del Estado tengan el carácter de «crédito ampliable», de modo que, como ocurre con las prestaciones por desempleo, éste se vaya ampliando conforme aparecen nuevos dependientes en el sistema.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 del presente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, relativa al desarrollo de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

#### Enmienda de modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a seguir impulsando el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, con el fin de avanzar en la garantía en el acceso de las personas y familias a las prestaciones y recursos necesarios y, en particular, a elevar al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia las siguientes propuestas:

1.º Fijación de criterios comunes de participación del beneficiario en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal, de tal forma que se evite la discriminación por lugar de origen.

2.º Fijación de criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro del marco general de calidad de la Administración General del Estado.

3.º Continuar mejorando el marco de colaboración interinstitucional.

4.º Profundizar el desarrollo de las medidas que permitan agilizar y simplificar el proceso y trámites para el acceso a los servicios y prestaciones que correspondan según la Ley, en beneficio de las personas dependientes y sus familias.

5.º Presentar al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia la constitución de un grupo de trabajo para elaborar el plan integral de atención a menores de tres años, en los términos del acuerdo alcanzado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en relación con la Proposición no de Ley 161/376, de idéntico fin.

6.º Adopción de las medidas que permitan el funcionamiento óptimo de los mecanismos informáticos que soportan la información del conjunto del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, a la vista de las conclusiones a las que se llegue en el estudio que ha encargado el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a la Agencia de Evaluación de Políticas Públicas, dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas,

7.º Que en los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas para la financiación del nivel acordado que se contempla en la Ley, y por acuerdo del Consejo Territorial del Sistema, se fijen criterios de distribución de fondos que tiendan a ser permanentes en los próximos años.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## INTERPELACIONES

## Urgentes

172/000044

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds sobre el régimen de incompatibilidades de los cargos públicos vigente en la actualidad y sus posibles reformas, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Interpelación urgente, sobre el régimen de incompatibilidades de los cargos públicos vigente en la actualidad y sus posibles reformas, para su debate en el Pleno.

Han pasado dos años desde la aprobación de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, y pese al mandato legal recogido en su disposición final primera, todavía no se ha aprobado el Reglamento previsto en dicha Ley y que permitiría su aplicación efectiva.

A esta circunstancia se le suma lo que hoy es un clamor. En lo que se refiere a los diputados y diputadas, se hace necesaria la regulación del régimen de dedicación exclusiva y de la incompatibilidad con el desempeño por sí o mediante sustitución de cualquier otro puesto, cargo o actividad pública o privada retribuida mediante sueldo, arancel o cualquier otra forma. No parece apropiado que haya Diputados o Senadores que legislen o Altos Cargos del Gobierno que decidan sobre determinadas materias, cobrando al mismo tiempo dinero, directa o indirectamente, en la empresa privada por labores de asesoría en esas mismas materias, ocasionándose evidentes colisiones entre lo público y lo privado.

Por otro lado, junto a la necesidad y la exigencia de que el Gobierno cumpla con el desarrollo reglamentario, para hacer cumplir con la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. Además, la casuís-

tica más reciente avala la necesidad de introducir el control de las incompatibilidades en la percepción de indemnizaciones por parte de los miembros del Gobierno, los altos cargos, así como los altos cargos de instituciones del Estado una vez que cesen en el desempeño de sus funciones. De esta forma se evitará que los mismos, una vez que cesen en el cargo, ocupen otro cargo público con sueldo y dedicación, compatibilicen asignaciones indemnizatorias durante dos años. Del mismo modo hemos de incluir en estas limitaciones los casos en los que una vez cesados en su cargo se procede a la incorporación a la empresa privada en actividades para las que debían mantener dos años de inhabilitación. En este contexto, resulta necesaria una legislación más estricta en la concesión de las compatibilidades solicitadas por los miembros del Gobierno, los altos cargos y los cargos de instituciones del Estado, de forma que se establezca un mayor control y transparencia en las mismas.

Todos estos ejemplos y otros muchos más ponen de relieve el actual estado de afectación al interés general y la *res pública*, siendo, por tanto, necesario acometer reformas legales para una mejor delimitación entre los intereses privados y públicos.

Por todo ello se presenta la siguiente Interpelación urgente, para su debate en el Pleno, sobre el régimen de incompatibilidades de los cargos públicos vigente en la actualidad y sus posibles reformas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

172/000046

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las previsiones del Gobierno respecto a la modificación del Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero, para incorporar al plátano de Canarias como producto objeto de subvención, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don José Luis Perestelo Rodríguez (Coalición

Canaria) y al amparo de lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Interpelación urgente para su debate en el Pleno de la Cámara.

En el Preámbulo del Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, se establece la supresión de las compensaciones al transporte a favor del plátano de Canarias.

Una vez que ha cambiado el estatus del plátano de Canarias en la Unión Europea, se hace necesario modificar el Decreto para incorporar esta fruta como producto objeto de subvención.

Por ello, el Grupo Parlamentario Mixto presenta la siguiente Interpelación urgente sobre las previsiones del Gobierno respecto a la modificación del Real Decreto 199/2000, de 11 de febrero, para incorporar al plátano de Canarias como producto objeto de subvención.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 2008.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 172/000047

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la política económica del Ejecutivo en relación con la toma de posición de monopolios extranjeros en sectores estratégicos para la economía nacional, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno, sobre la política económica del ejecutivo en relación con la toma de posición de monopolios extranjeros en sectores estratégicos para la economía nacional, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

La función reguladora de los mercados otorgada al Estado es de especial relevancia en el caso de los sectores estratégicos.

El Gobierno debe utilizar su potestad reguladora para aunar el respeto a la competencia y al libre mercado junto con la garantía de suministro en términos de calidad, cantidad y precio en dichos sectores estratégicos.

España ha experimentado desde 1996 grandes avances en materia de liberalización y privatización de los sectores estratégicos con resultados evidentes para la competencia en los mercados, la calidad de los servicios y la internacionalización de las empresas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre la política económica del ejecutivo en relación con la toma de posición de monopolios extranjeros en sectores estratégicos para la economía nacional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

#### Urgentes

#### 173/000033

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las previsiones del Gobierno en relación con las instalaciones militares en Galicia, concretamente lo relativo a la base militar «General Morillo», publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Uxue Barkos Berruezo, Diputada de Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguientes enmiendas a la Moción del Grupo

Parlamentario Mixto (BNG) sobre las previsiones del Gobierno en relación con las instalaciones militares en Galicia, concretamente en lo relativo a la base militar «General Morillo».

Enmienda de adición.

«4. Iniciar las acciones encaminadas al desmantelamiento del acuartelamiento de Aizoain (Navarra) y establecer un proceso de diálogo con los responsables locales de las entidades municipales para la cesión de los terrenos afectados por esta instalación militar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Uxue Barkos Berruezo**, Diputada.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto sobre las previsiones del Gobierno en relación con las instalaciones militares en Galicia, concretamente en lo relativo a la base militar «General Morillo».

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Entablar un proceso de diálogo con los vecinos afectados por la Orden de declaración de zona de seguridad próxima de la base “General Morillo” (Figueirido), a fin de solucionar aquellas cuestiones que esta ampliación les pueda producir.

2. De igual modo, establecer un proceso de diálogo con las autoridades municipales de los ayuntamientos de Pontevedra, Marín y Vilaboa, que por su situación limítrofe a la base militar se puedan ver afectados, sobre todo porque se trata de áreas de carácter periurbano y repercute en importantes núcleos de población de dichos municipios.

3. Facilitar la continuidad de los aprovechamientos rurales y forestales tradicionales por parte de las comunidades locales afectadas por la zona de seguridad aludida.

4. Agilizar los procedimientos de desafectación y depuración física y jurídica de las propiedades que dejen de ser de interés para la Defensa, y que están en marcha actualmente en territorio de Galicia, para que dichos terrenos e instalaciones reviertan en el interés

público y en el disfrute de la ciudadanía, de acuerdo con la normativa vigente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**173/000033**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las previsiones del Gobierno en relación con las instalaciones militares en Galicia, concretamente lo relativo a la base militar «General Morillo», publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Entablar un proceso de diálogo con los vecinos afectados por la Orden de declaración de zona de seguridad próxima de la base “General Morillo” (Figueirido), a fin de solucionar aquellos problemas que esta declaración les pueda producir.

2. De igual modo, establecer un proceso de diálogo con las autoridades municipales de los ayuntamientos de Pontevedra, Marín y Vilaboa, que por su situación limítrofe a la base militar se puedan ver afectados, sobre todo porque se trata de áreas de carácter periurbano y repercute en importantes núcleos de población de dichos municipios.

3. Facilitar la continuidad de los aprovechamientos rurales y forestales tradicionales por parte de las comunidades locales afectadas por la zona de seguridad aludida.

4. Agilizar los procedimientos de desafectación y depuración física y jurídica de las propiedades que dejen de ser de interés para la Defensa, y que están en marcha actualmente en territorio de Galicia, para que dichos terrenos e instalaciones reviertan en el interés público y en el disfrute de la ciudadanía, de acuerdo con la normativa vigente.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

**173/000034**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Moción sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia.

Enmienda

De adición de un nuevo punto 4.1.

Texto que se propone:

«Incrementar los recursos destinados a la formación y especialización de los jueces y magistrados.»

Justificación.

Mejora técnica.

Enmienda

De adición de un nuevo punto 4.2.

Texto que se propone:

«Incrementar los procedimientos de mediación y arbitraje, extendiéndolos al ámbito civil y penal, con objeto de reducir las altas tasas de litigios existentes en España.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Francisco Xesús Jorquera Caselas, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia.

Enmienda

De modificación del apartado 1.

Texto que se propone:

«1. Mantener un diálogo permanente con los sindicatos de funcionarios y asociaciones de jueces y secretarios para avanzar en la solución de los problemas y carencias de la Administración de justicia.»

Enmienda

De modificación del apartado 3.

Texto que se propone: Se propone la modificación del apartado 3, que quedaría redactado del modo siguiente:

«3. Aumentar en los sucesivos ejercicios presupuestarios las partidas destinadas a la mejora de los medios humanos y materiales de los juzgados y tribunales, especialmente las destinadas a la inversión en nuevas tecnologías.»

Enmienda

De supresión del apartado 5.

Texto que se propone: Se propone la supresión del apartado 5.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda de modificación de los apartados 2 y 5 y de adición de dos nuevos apartados 6 y 7 a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular, sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:  
(...)

2. Proponer, conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, la puesta en marcha de un sistema informático que permita la actualización homogénea y simultánea de los datos actualmente dispersos en las bases informáticas de gestión del proceso.

5. Remitir a las Cortes en un plazo no mayor de tres meses, atendiendo a las propuestas de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia de acuerdo con sus respectivos Estatutos, un Proyecto de Ley de Nueva Demarcación y Planta Judicial para su discusión y, si fuera el caso, posterior aprobación.

6. Dar plena efectividad a las previsiones estatutarias en materia de Justicia, remitiendo a las Cortes un Proyecto de Ley por el que se otorguen competencias a los Tribunales Superiores de Justicia para que operen como última instancia judicial en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma, se impulse la creación de los consejos autonómicos y la descentralización de las funciones del Consejo General del Poder Judicial y el desarrollo de las previsiones en materia de medios personales y materiales.

7. Colaborar activamente con el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, en el desarrollo del Plan de Modernización de la Justicia, aprobado por el Pleno del día 12 de noviembre.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana- Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente sobre propósitos que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia.

Enmienda

De sustitución.

Se sustituye el apartado quinto por el siguiente redactado:

«5. Remitir a las Cortes Generales, en el plazo no mayor a tres meses, un Proyecto de Ley de Nueva

Demarcación y Planta que establezca un mapa judicial más racional adaptado a las nuevas realidades demográficas y socioeconómicas.»

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente redactado:

«Racionalizar y mejorar el aprovechamiento de los actuales recursos humanos para hacer posible que el sistema actual funcione mejor, sea más eficaz y dé mejor servicio a los ciudadanos y garantice un adecuado tratamiento de los conflictos sometidos a la decisión de los tribunales, así como su posterior ejecución.»

Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado con el siguiente redactado:

«Incorporar plenamente las nuevas tecnologías a los procedimientos de gestión de los sistemas de control, información y coordinación entre los distintos responsables de los distintos órganos judiciales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana- Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia.

Enmienda

De sustitución.

Exposición de motivos

La modernización de la Justicia es una cuestión de Estado, ya que afecta al corazón del sistema democrático y, por lo tanto, constituye un deber y una obligación inexcusable de quienes debemos conseguir que se lleve a buen término, siendo el consenso el elemento esencial de la reforma.

La Justicia en España necesita más recursos, pero sobre todo mejor gestionados, así como modernizar las estructuras y métodos de trabajo, y la implantación plena de las nuevas tecnologías.

En definitiva, urge introducir en la Administración de Justicia un modelo de gestión propio de nuestros tiempos, con los medios personales y materiales adecuados.

Para ello, hay que llevar a cabo importantes reformas procesales y proceder a la implantación definitiva y urgente del modelo de oficina judicial. En el nuevo modelo es preciso descargar a los jueces de las funciones que no sean estrictamente jurisdiccionales y que los secretarios judiciales asuman las importantes funciones de dirección procesal que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otros aspectos.

Elemento imprescindible para asegurar el éxito de la reforma es lograr el mayor consenso posible con los Grupos Parlamentarios, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, escuchando también a todos los sectores y operadores implicados, con el fin de incorporar aquello que mejore las propuestas iniciales, siempre tendentes al objetivo principal de mejorar el servicio público que reciben los ciudadanos.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la Comisión Mixta Ministerio de Justicia-Consejo General del Poder Judicial, así como mantener el diálogo permanente con los sindicatos de funcionarios y secretarios judiciales a fin de dar respuesta satisfactoria a las demandas de modernización de la Administración de Justicia reclamadas por la sociedad.

2. Impulsar, junto con el Consejo General del Poder Judicial y la Conferencia Sectorial de Justicia, una adecuada coordinación y correcta compatibilidad de los sistemas informáticos implantados en los juzgados y tribunales, y otros organismos dependientes del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

3. Remitir a las Cortes, en este período de sesiones, el proyecto de reforma de las leyes procesales con el objeto de implantar definitivamente la nueva Oficina Judicial.

4. Poner en marcha el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el objeto de poder remitir a las Cortes un Proyecto de Ley de Nueva Demarcación y Planta Judicial en el plazo de un año una vez cumplido el procedimiento legal previsto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 173/000034

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre propósitos de política general que tiene el Gobierno para desbloquear la situación de la Administración de Justicia, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la Comisión Mixta Ministerio de Justicia-Consejo General del Poder Judicial, así como mantener el diálogo permanente con los sindicatos de funcionarios y secretarios judiciales a fin de dar respuesta satisfactoria a las demandas de modernización de la Administración de Justicia reclamadas por la sociedad.

2. Impulsar, junto con el Consejo General del Poder Judicial y la Conferencia Sectorial de Justicia, una adecuada coordinación y correcta compatibilidad de los sistemas informáticos implantados en los juzgados y tribunales, y otros organismos dependientes del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

3. Remitir a las Cortes, en este período de sesiones, el proyecto de reforma de las leyes procesales con el objeto de implantar definitivamente la nueva Oficina Judicial.

4. Poner en marcha el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el objeto de poder remitir a las Cortes un Proyecto de Ley de Nueva Demarcación y Planta Judicial en el plazo de un año una vez cumplido el procedimiento legal previsto.

5. Analizar la posibilidad de que los ingresos por el concepto de tasas judiciales complementen los recursos económicos destinados a la modernización de la Justicia.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### 173/000035

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas

presentadas a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Francisco Xesús Jorquera Caselas, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias.

Enmienda

De modificación del apartado 2.

Texto que se propone:

«2. Dentro del Plan de Vivienda 2009-2012, acelerar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la puesta en marcha de la posibilidad de que los promotores de viviendas libres que han obtenido licencia urbanística para la construcción de viviendas, con anterioridad al 1 de septiembre de 2008, puedan solicitar su calificación como viviendas protegidas, si cumplen las características del plan de vivienda, de forma que, una vez obtenida dicha calificación, se destinen al alquiler o venta, con un precio limitado y en las condiciones establecidas para este tipo de viviendas.»

Enmienda

De modificación del apartado 3.

Texto que se propone:

«3. Impulsar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un conjunto de medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a compradores con escasos recursos, mediante el incremento de las ayudas a la adquisición de vivienda.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias.

Enmienda al apartado 1

De supresión.

Se suprime íntegramente el apartado 1 de la moción.

Justificación.

El artículo 4, apartado 3, del Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, que aprueba el Fondo para la Adquisición de Activos, es claro e inequívoco al determinar que los activos susceptibles de adquisición deben ser activos de máxima calidad, es decir, activos descontables en el BCE o similares.

Enmienda al apartado 2

De modificación.

Se modifica el apartado 2 de la moción, que pasará a ser el apartado 1 y quedará redactado del tenor literal siguiente:

«1. Presentar, con el fin de incorporar al mercado el *stock* de viviendas finalizadas —o que se encuentren próximas a su terminación—, un plan que facilite su incorporación al mercado de alquiler, removiendo todos los obstáculos que al día de hoy lo dificultan. Dicho plan contendrá, entre otras, las siguientes medidas:

a) Instrumentos financieros que faciliten la refinanciación de la deuda hipotecaria y posibiliten el pago de las cuotas de amortización con el producto de las rentas procedentes de los alquileres.

b) Medidas fiscales que permitan equiparar el tratamiento de las rentas procedentes de los alquileres de las nuevas viviendas que se incorporen al mercado de alquiler, con el tratamiento reservado para las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas —descritas en los artículos 53 y 54 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades— y que fueron creadas por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica.

c) Inmediata reformas de la Ley de Arrendamientos Urbanos, haciéndola más flexible, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de dotar al contrato de arrendamiento de la máxima seguridad jurídica, de forma que puedan resolverse en el plazo máximo de un mes cualquier divergencia que pueda surgir en relación al incumplimiento de sus obligaciones tanto por parte del inquilino como por parte del arrendador.»

#### Justificación.

Se considera más oportuno y conveniente facilitar la incorporación del actual *stock* de viviendas sin vender al mercado de alquiler que su compra por parte de las administraciones públicas.

#### Enmienda al apartado 3

##### De modificación.

Se modifica el apartado 3 de la moción, que pasa a ser el apartado 2, y quedará redactado del tenor literal siguiente:

«2. Impulsar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, un conjunto de medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a determinados colectivos con especiales dificultades para disponer del ahorro previo necesario para financiar la parte del precio — generalmente el 20 por ciento— no cubierto por la financiación hipotecaria. Entre las medidas a impulsar se priorizará el objetivo de facilitar la financiación a jóvenes menores de treinta y cinco años y familias numerosas del tramo comprendido entre el 80 por ciento y el 100 por ciento del valor de la vivienda. Para ello:

a) Se ampliará del 80 por ciento al 100 por ciento el porcentaje máximo de financiación hipotecaria destinada a la adquisición de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección, siempre que los ingresos de los adquirentes permitan el pago de la cuota de amortización resultante.

b) El instituto de Crédito Oficial (ICO) abrirá una nueva “línea de crédito oficial hipotecaria” que permita a las rentas medias y bajas —dando preferencia según cargas familiares— acceder a una financiación hipotecaria del 100 por ciento del precio de la vivienda libre, mediante la concesión de aval o segunda hipoteca que garantice la parte del precio no garantizada por el 80 por ciento del valor de la vivienda.»

#### Justificación.

Mejora técnica del texto propuesto. Además se consideran innecesarias las medidas propuestas en los subapartados c) y d) del apartado 3 de la moción.

#### Enmienda al apartado 4

##### De modificación.

Se modifica el apartado 4 de la moción, que se subdivide en dos, pasando a ser los apartados 3 y 4, y que quedarán redactados del tenor literal siguiente:

«3. Modificar el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objeto de que todas las viviendas sujetas a protección oficial queden gravadas con el tipo impositivo del 4 por ciento.

4. Modificar, dentro del marco de reforma del sistema de financiación autonómica, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, revisando los tipos impositivos, eliminando el efecto cascada en las transmisiones de viviendas, y limitando la base imponible en la constitución y subrogación de los préstamos hipotecarios únicamente al importe del capital prestado.»

#### Justificación.

Mejora técnica. Desde el Grupo Parlamentario Popular somos partidarios de la revisión de todos los impuestos que gravan la vivienda. Pero esa revisión debe acometerse en el marco de la reforma de los sistemas de financiación autonómica y local.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta las siguientes enmiendas a la Moción consecuencia de interpelación urgente sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

#### Enmienda

##### De adición.

Se añade un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

«5. Presentar, con la participación de las Comunidades Autónomas y las administraciones locales un Plan de Rehabilitación Ecológica de Edificios con una dotación de 3.000 millones de euros.»

## Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

«6. Fomentar el alquiler de viviendas extremando las garantías para los inquilinos. En este sentido, se arbitrarán medidas dirigidas a evitar el desahucio de familias en riesgo social y/o con dificultades económicas como consecuencia de la actual crisis.»

## Enmienda

De adición.

Se añade un nuevo apartado 7 con el siguiente contenido:

«7. Con la finalidad de incentivar la reinversión, la renovación y ampliación del parque de viviendas en alquiler se procederá a realizar las modificaciones legales oportunas dirigidas a la mejora de la fiscalidad y al fomento de la promoción del alquiler, del alquiler con opción de compra y de rehabilitación. En este sentido, como mínimo, se establecerán las siguientes desgravaciones fiscales y medidas de fomento:

— Introducción en el IRPF de una reducción del 100 por ciento en los supuestos de arrendamiento de viviendas destinadas a su posterior arrendamiento, cesión de uso o cesión gratuita por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por entidades sin fines lucrativos.

— Introducción en el Impuesto de Sociedades de una bonificación del 85 por ciento en la parte de cuota íntegra que corresponda a rentas derivadas de la transmisión de viviendas.

— Aplicación de un tipo reducido de IVA a los arrendamientos con opción de compra.

— Regulación específica del IVA de las viviendas que son objeto de contratos de arrendamiento con opción de compra, a efectos de determinar si su transmisión constituye primera o segunda entrega, fijando un límite temporal de diez años para evitar abusos.

— Regulación específica del IVA del concepto de rehabilitación atendiendo a la calificación urbanística además de extenderlo a aquellas obras en las que el importe de la rehabilitación sea igual o superior al 25 por ciento del coste del bien o de su valor de mercado, como aquellas en las que las obras realizadas sean principalmente de rehabilitación.

— Exención del IVA de los edificios destinados a viviendas o a su posterior arrendamiento o cesión por una entidad sin fines lucrativos cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas en riesgo social.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.»

## A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias.

## Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la oportunidad de promover medidas dirigidas a reducir el *stock* de viviendas en venta y a su conversión en vivienda protegida, complementarias al conjunto de medidas ya vigentes, aprobadas por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, así como incorporar dichas medidas al Plan de Vivienda de inminente aprobación para el período 2009-2012.

2. Impulsar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, un paquete de medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a personas que no disponen del ahorro previo necesario para financiar el 20 por ciento del valor de la vivienda que no cubre la financiación hipotecaria.

3. El Gobierno estudiará la posibilidad de modificar el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objeto de que todas las viviendas de protección oficial o de protección pública queden gravadas con el tipo impositivo del 4 por ciento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—**Ramón Jáuregui Atondo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## 173/000035

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas que piensa articular el Gobierno para movilizar el actual *stock* de viviendas en beneficio de una política de vivienda para jóvenes y familias, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 100, de 7 de noviembre de 2008, ha acordado lo siguiente.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, la oportunidad de promover medidas dirigidas a reducir el *stock* de viviendas en venta y a su conversión en vivienda protegida, complementarias al conjunto de medidas ya vigentes, aprobadas por Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, así como incorporar dichas medidas al Plan de Vivienda de inminente aprobación para el período 2009-2012.

2. Impulsar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, un paquete de medidas destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que no disponen del ahorro previo necesario para financiar el 20 por ciento del valor de la vivienda que no cubre la financiación hipotecaria.

3. El Gobierno estudiará la posibilidad de modificar el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objeto de que todas las viviendas de protección oficial o de protección pública queden gravadas con el tipo impositivo del 4 por ciento.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

**184/008116**

**181/000712**

Advertido error en el acuerdo relativo a la conversión en pregunta con respuesta oral en Comisión de la pregunta al Gobierno con respuesta escrita (número de expediente 181/000712) de don Miguel Barrachina Ros (GP), sobre previsiones acerca de la ejecución de una línea de alta velocidad entre Castellón y Tarragona o de altas prestaciones (procedente de la pregunta al Gobierno con respuesta escrita número de expediente 184/008116), y que con fecha 16 de octubre de 2008 fue enviada a la Comisión de Educación, Política Social y Deporte, se procede a su subsanación, acordando en consecuencia su traslado a la Comisión de Fomento, comunicándolo a dichas Comisiones, al Gobierno y al señor Diputado preguntante y procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**093/000008, 093/000009 y 093/000010**

Advertido error consistente en la adjudicación de un único número de expediente (093/000008 al escrito de las Cortes de Castilla y León registrado con el número 43987, se procede a continuación a su subsanación con la consecuente adjudicación de tres números distintos de expediente:

— Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Asistencia Sanitaria en Urgencias y Emergencias en la zona limítrofe entre las dos Comunidades (núm. expte. 093/000008).<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Cfr. «BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 95, de 31 de octubre de 2008, pág. 10.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

— Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la Atención Primaria y Especializada (núm. expte. 093/000009).<sup>(2)</sup>

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Regla-

<sup>(2)</sup> Cfr. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 95, de 31 de octubre de 2008, pág. 17.

mento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

— Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Aragón y la Comunidad de Castilla y León para la coordinación en materia de Asistencia Sanitaria (núm. expte. 093/000010).<sup>(3)</sup>

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del

---

<sup>(3)</sup> Cfr. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 95, de 31 de octubre de 2008, pág. 19.

Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**